

RESOLUCIÓN N° 011-GADMA-2018

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, prescribe: “(...) 13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (...)*”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “*la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios (...)*”;
- Que,** el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, manifiesta: “(...) *m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (...)*”;
- Que,** la letra a) del artículo 57, en concordancia con la letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, manifiesta: “(...) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. (...)”;
- Que,** el último inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*La gestión de los servicios de*



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo a la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regula la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, de conformidad con el artículo 267 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Orgánico, los Cuerpos de Bomberos corresponden a las entidades complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos;

Que, el primer inciso del artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Orgánico establece que los Cuerpos de Bomberos son: “(...) *entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico (...)*”;

Que, el artículo 276 del Código ibídem determina como funciones de los Cuerpos de Bomberos, las siguientes:

“1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;

2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;

4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;

5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.”.

Que, de conformidad con el artículo 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Orgánico, el Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación, el cuál, estará presidido por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, al quien le corresponderá aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas, supervisar la gestión administrativa y económica de la institución, aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente; y, conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial No. 815 de 19 de abril de 1979 y sus reformas constituye la ley especial de la materia que se encuentra vigente en todo aquello que no pugna con el ordenamiento jurídico superior o expedido con posterioridad; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 y el artículo 57, letra a) y 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES

CAPITULO I

Generalidades

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, tiene su sede y domicilio en el Cantón Atacames, y su jurisdicción es exclusivamente a nivel cantonal. Sus fines, están contemplados en el Capítulo Primero de la Ley de Defensa Contra Incendios, publicada en el Registro Oficial No. 815, publicada el 19 de abril de 1979 y sus reformas. De acuerdo con el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “(...) Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

CAPITULO II De los Organismos

Art. 1.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames se rige y administra por medio de los siguientes organismos:

a) Consejo de Administración y Planificación:

- Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames.
- Secretaria Tesorera.
- Planificador del Cuerpo de Bomberos.
- Un Concejal delegado, representante de la Municipalidad del Cantón Atacames.
- Un Técnico de Planificación Municipal del Cantón Atacames.

Una vez conformado el Consejo de Administración y Planificación, deberá analizar, decidir y resolver sobre las actividades a desarrollar y los recursos a invertir en las diferentes áreas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames.

- b) Primera Jefatura
- c) Jefe de Brigadas
- d) Centro y Alarma ECU-911
- e) Brigadas Bomberiles
- f) División de Ambulancia
- g) División de Rescate
- h) División de Materiales Peligrosos
- i) División Especialidad Fluvial
- j) Jefes de Inspectores
- k) Inspectores
- l) Unidad de Ingeniería y Proyectos
- m) Jurídico
- n) Jefe Administrativo Financiero

CAPITULO III Primera Jefatura

Art. 2.- La Primera Jefatura es el representante legal del Cuerpo de Bomberos, según lo manda el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; y Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Art. 3.- Son sus deberes y atribuciones, aquéllos consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley de Defensa Contra Incendios y tiene como funciones:

- a) Vigilar del cumplimiento de la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento;
- b) Vigilar el cumplimiento del presente Decreto.
- c) Ejercer mando, inspección, vigilancia y asesoramiento en los cuerpos de bomberos de sus respectivas zonas;
- d) Dictar órdenes y directivas, en conformidad con los acuerdos y resoluciones del Ministerio de Bienestar Social;
- e) Cuidar la buena marcha de los cuerpos de bomberos de su Zona;
- f) Exigir de los organismos de recaudación de impuestos y tasas de que benefician a los cuerpos de bomberos, la entrega oportuna de los fondos recaudados, sin que haya lugar a comisión;
- g) Tramitar oportunamente las asignaciones del Ministerio de Trabajo y
- h) Bienestar Social, para satisfacer las necesidades de los cuerpos de bomberos;
- i) Procurar que se establezcan escuelas y cursos de formación y capacitación profesional del personal de bomberos;
- j) Elaborar proyectos de reglamentos y de sus reformas, y someterlos a la aprobación del Ministerio de Bienestar Social;
- k) Coordinar las labores con los inspectores de zona; y,
- l) Lo demás determinado en Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento.
- m) Vigilar el correcto funcionamiento de los cuerpos de bomberos de su jurisdicción;
- n) Coordinar los programas de tecnificación;
- o) Solicitar del Ministerio de Inclusión Económica y Social la creación, fusión o supresión de compañías de bomberos;
- p) Informar anualmente al Ministerio de Inclusión Económica y Social de las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones; y,
- q) Lo demás que determine la Ley y sus reglamentos.

Art. 4.- En caso de ausencia temporal del Primer Jefe, asumirá esa dignidad el Jefe de Brigadas.

CAPITULO IV

Del Consejo de Administración y Planificación

Art. 5.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Planificación, aquéllos consignados en el artículo 10 de la Ley de Defensa contra Incendios.

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento;
- b) Vigilar la gestión administrativa y económica de la Institución;
- c) Elaborar los proyectos de presupuesto y darles el trámite legal respectivo;
- d) Resolver los casos de jubilación, montepío y más beneficios sociales para quienes no fueren afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y los de premios, recompensas y gratificaciones para los miembros de la Institución, de acuerdo con el Reglamento respectivo;
- e) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;
- f) Autorizar las adquisiciones que pasen de 50 salarios mínimos vitales, observándose, según los casos, las respectivas normas de la Ley de Contratación Pública;
- g) Conceder licencia por más de treinta días a los miembros representantes que no formen parte del cuerpo de bomberos; y,
- h) Lo demás que determinen la ley y los reglamentos.

CAPITULO V

Jefe de Brigadas

Art. 6.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, cuenta dentro de su estructura orgánica, con un Jefe de Brigadas, cuyo titular, de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de Defensa contra Incendios, es nombrado por el Primer Jefe.

Art. 7.- El Jefe de Brigadas es el colaborador inmediato del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, en las actividades administrativas relacionadas con el mando, inspección, vigilancia y asesoramiento constante al personal Bomberil.

Art. 8.- Son sus deberes y atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de la Ley, Ordenanzas y Reglamentos vigentes;
- b) Ejercer mando, inspección, vigilancia y asesoramiento constante al personal Bomberil;



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- c) Dictar órdenes y directrices, en conformidad con los acuerdos y resoluciones vigentes;
- d) Administrara eficientemente los valores que ingresen a la Institución gestionar los nuevos recursos que en el ámbito local y en el exterior se puedan conseguir;
- e) Exigir de los organismos de recaudación de impuestos y tasas que beneficien a las Cuerpos de Bomberos, la entrega oportuna de los fondos recaudados;
- f) Procurar que se establezcan escuelas y cursos de formación y capacitación;
- g) Elaborar proyectos de reglamentos y de sus formas, y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración y Disciplina;
- h) Las demás que les asigne el Consejo de Administración y Disciplina, el Alcalde de la Ciudad;
- i) Las demás que determine la Ley, Ordenanzas y Reglamento.

Art. 9.- Deberá cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que disponga el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional y Funcional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames.

CAPITULO VI Centro y Alarma ECU-911

Art. 10.- Son deberes y atribuciones del Centro y Alarma ECU-911, los siguientes:

- a) Gestionar y estar atento, de las situaciones de emergencia de la ciudadanía Atacameños, reportados a través del número de emergencia 911, mediante el despacho de recursos de respuesta especializados pertenecientes a organismos públicos y privados articulados al sistema, con la finalidad de contribuir, de manera permanente, a la consecución y mantenimiento de la seguridad integral ciudadana.

CAPITULO VII Brigadas Bomberiles

Art. 11.- Son deberes y atribuciones de la Brigadas Bomberiles, los siguientes:

- a) Respetar, cumplir las leyes y reglamentos y las resoluciones internas del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Atacames.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- b) Mantener la disciplina en el interior de la guardia;
- c) Obedecer y respetar a sus superiores en los trabajos profesionales y fuera de él;
- d) Asistir a los trabajos que se presente de: extinción de incendios, rescates, auxilios y otros que disponga la superioridad;
- e) Mantener su uniforme en buenas condiciones de presentación;
- f) Asistir obligatoriamente a los cursos técnicos profesionales de conocimiento y actualización y ascenso;
- g) Estará atento para alcanzar el mayor provecho de las instrucciones y las clases;
- h) No deberá alterar el uniforme como tampoco podrá valerse de él para fines particulares;
- i) Se presentará siempre aseado, con porte gallardo para dar a conocer su buena instrucción y cuidado; y,
- j) El Bombero deberá estar bien informado de las disposiciones de la ley, reglamento, código de ética y reglamento interno y no podrá alegar ignorancia de su contenido como medio de disculpa.
- k) Realizar labores de rescate, búsqueda y salvamento de personas en situaciones de siniestros.
- l) Deberá conocer sobre la instalación de bomba de emergencias cuando se susciten algún incendio.
- m) Deberá lanzar y conectar la manguera en casos de incendios.
- n) Deberá operar equipos de radios transmisores estableciendo comunicación con el personal solicitado y con las unidades bomberiles que están fuera de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Atacames.
- o) Aplicará los primeros auxilios a personas afectadas por algún flagelo.
- p) Tomará signos vitales a personas afectadas por algún accidente o flagelo que se presente.
- q) Las demás atribuciones que establezca el Primer Jefe de Bomberos y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional y Funcional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames.

CAPITULO VIII

División de Ambulancia

Art. 12.- Son deberes y atribuciones de la División de Ambulancia, los siguientes:

- a) Brindar atención pre-hospitalaria a la ciudadanía en general durante emergencias, incendios, accidentes de tránsito y otros incidentes que ponen en peligro la vida de los ciudadanos.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CAPITULO IX

División de Rescate

Art. 13.- La División de Rescate tiene como responsabilidad:

- a) Cubrir y atender las emergencias de los diferentes accidentes, rescates vehiculares, en espacios confinados o estructuras colapsadas, rescates en alturas y rescate de bomberos caído, así como en situaciones de extremo peligro presentados a diario a la ciudadanía.

CAPITULO X

División de Materiales Peligrosos

Art. 14.- La División de Materiales Peligrosos tiene como responsabilidad:

- a) Contar con su contingente dentro de emergencias, para la adecuada intervención en siniestros ocasionados por manipulación y/o diseminación de sustancias tóxicas.

CAPITULO XI

División Especializada Fluvial

Art. 15.- Las responsabilidades que debe cumplir esta unidad son:

- a) Advertir las emergencias fluviales y de rescate que pudieran suscitarse en las zonas del río guayas.

CAPITULO XII

Jefe de Inspectores

Art. 16.- Las actividades y responsabilidades que debe cumplir esta unidad son:

- a) Inspeccionar la existencia de equipos de protección prevención y extinción de incendios, en todo lugar donde haya afluencia de público;
- b) Administrar, supervisar, controlar al personal de inspectores en el ejercicio de sus funciones;
- c) Autorización y observaciones de inspecciones a instalaciones hidráulicas contra incendios de personas jurídicas; Autorización y observaciones de inspecciones de los extintores y detectores de humo para las personas naturales;
- d) Estrategias para la obtención de mayores ingresos por concepto de cobro de permisos de funcionamiento, certificados de factibilidad;



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- e) Organización de capacitaciones para el personal de inspectores, sobre los temas inherentes a las funciones a cumplir;
- f) Elaboración de informe de siniestros de conatos, emergencias e incendios suscitados en el Cantón Atacames;
- g) Coordinación con usuarios Institucionales, sobre instalación de redes hidráulicas e informar de alguna observación si lo amerita;
- h) Combinar con la Unidad de Ingeniería y Proyecto, las observaciones en los planos de redes hidráulicas;
- i) Combinar con el Departamento de Justicia y Vigilancia (GADM-Atacames) sobre sanciones y clausuras de usuarios que no cumplan con lo que este estipulado por la Ley;
- j) Elaboración de informes de inspección realizadas a empresas y personas naturales;
- k) Elaboración de reportes sobre cumplimiento de objetivos mensuales;
- l) Atención a Usuarios;
- m) Elaboración de estrategias de mapeo y censos Empresariales;
- n) Las demás que sean asignadas por el Primer Jefe.

CAPITULO XIII

Inspectores

Art. 17.- Las actividades y responsabilidades que debe cumplir este personal son:

- a) Realizar visitas para efectuar las inspecciones de instalaciones hidráulicas y obtención de extintores contar incendio;
- b) Elaboración de informes de inspección;
- c) Ingreso de información a la base de datos de las inspecciones realizadas;
- d) Implementación de las estrategias de censos y mapeo por zonas, dictadas por el Jefe de inspectores;
- e) Revisar los requisitos de los usuarios para la realización de la inspección.
- f) Notificar al Jefe de Inspectores el listado de locales y empresas aprobadas para la emisión de los permisos de funcionamiento.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Jefe de Inspectores.

CAPITULO XIV

Unidad de Ingeniería y Proyectos



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Art. 18.- Las actividades y responsabilidades que debe cumplir esta unidad son:

- a) Revisión y control de los sistemas contra incendios en el sector Industrial y obras civiles.
- b) Elaboración de informes con las recomendaciones y/u observaciones sobre el análisis de los planos y memorias técnicas de los sistemas contra incendios y redes hidráulicas;
- c) Remodelación y/o Construcción de los cuarteles del Cuerpo de Bomberos de Atacames;
- d) Fiscalización de las obras tipo civil de la Institución, ejecutadas y por ejecutar;
- e) Elaboración de planos para la construcción y/o remodelación de los Cuarteles del CBMA;
- f) Revisión y control del cronograma valorado de obra presentada por los Usuarios;
- g) Elaboración de análisis de costos unitarios y presupuesto por concepto de remodelación y reconstrucción de los cuarteles del CBMA;
- h) Realización de la programación de avance de obra en la readecuación de los cuarteles del CBMA;
- i) Las demás que sean asignadas por el Primer Jefe;

CAPITULO XV

Jurídico

Art. 19.- Las actividades y responsabilidades que debe cumplir esta unidad son:

- a) Asesoría Jurídica en General;
- b) Patrocinio de Causas Judiciales;
- c) Elaboración de Resoluciones Administrativas;
- d) Elaboración de oficios externos Institucionales;
- e) Revisión de Procesos de contratación pública;
- f) Secretario del Consejo de Administración y Disciplina del Cantón Atacames;
- g) Las demás que sean asignadas por el Primer Jefe.

CAPITULO XVI

Jefe Administrativo- Financiero

Art. 20.- Las actividades y responsabilidades que debe cumplir esta unidad son:



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- a) Administrar, planificar, coordinar y controlar las actividades financieras del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames.
- b) Verificar flujos financieros de ingresos y en base a estos elaborar los cupos de gastos por programas presupuestarios.
- c) Vigilar el movimiento rentístico, permiso, tasas y demás ingresos; y verificar, liquidar y administrar la recaudación.
- d) Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a las disposiciones de las respectivas Leyes y Reglamentos.
- e) Recomendar la contratación de créditos internos externos para financiar operaciones o proyectos específicos.
- f) Asegurar que los correspondientes estados y anexos financieros se elaboraren y presenten oportunamente a los organismos públicos que por Ley corresponda.
- g) Aplicar el principio de la separación de las funciones de caja y Contabilidad.
- h) Vigilar la ejecución contable del presupuesto y observar todo acto, contrato registro contable que no se encuentre conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- i) Objetar las órdenes de pago que encontrare ilegales o contrarias a las disposiciones reglamentarias o presupuestarias.
- j) Analizar los partes diarios de caja y enmendados si estuvieren equivocados y controlar la buena marcha de la Tesorería.
- k) Participar en la fijación y evaluación de las políticas económico-financieras.
- l) Prestar asesoría a las áreas que así lo requieran en los temas de su competencia.
- m) Procurar el mejoramiento continuo de los procesos de la Dirección.
- n) Elaboración del Plan Anual de Contratación, Plan Operativo Anual y el Plan Plurianual de la Unidad.
- o) Realizar la entrega de los formatos y los techos presupuestarios para cada dependencia.
- p) Realizar el Control previo de la documentación recibida para la realización del proceso de pago.
- q) Análisis de los servicios institucionales.
- r) Las demás que le corresponda a su competencia y que le asignare el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Art. 21.- Organización de la Unidad Administrativa Financiera:

- Asistente Administrativo
- Asistente Financiero



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- Tesorería
- Asistente de Tesorería
- Unidad de Talento Humano
- Guardalmacén
- Auxiliar de Bodega
- Coordinador Institucional
- Relacionista Pública

Art. 21.- Las responsabilidades que deberá cumplir el Asistente Administrativo son:

- a) Mantener y gestionar la agenda del Jefe de Área;
- b) Recepción, registro y despacho de documentos internos y externos;
- c) Realizar la redacción de oficios, circulares, suscritos necesarios y distribuir los mismos a las diferentes dependencias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames e instituciones externas;
- d) Manejo de utilitarios informáticos propios de la unidad;
- e) Atención oportuna y veraz a clientes internos y externos;
- f) Custodio y control de caja chica institucional;
- g) Elaboración de reportes de compras por ínfimas de la Institución;
- h) Las demás funciones que con naturaleza a su cargo le asigne el Jefe Inmediato.

Art. 22.- Las responsabilidades que deberá cumplir el Asistente Financiero:

- a) Revisar el flujo diario de efectivo de la organización, velar por su ejecución y eficiencia.
- b) Presentar al Jefe Administrativo Financiero, la información de la situación bancaria actual.
- c) Conciliar las cuentas bancarias de la Institución.
- d) Controlar las diferentes operaciones bancarias para el pago a proveedores y su actualización.
- e) Elaborar procedimientos y manuales.
- f) Preparar los informes financieros y afines solicitados por la Jefatura Administrativa Financiera.
- g) Elaborar y Ejecutar la Administración Tributaria del Cuerpo de Bomberos de Atacames.
- h) Elaborar y verificar las actividades presupuestas que incluye la formulación, administración y liquidación del presupuesto.
- i) Ejecutar Reformas Presupuestarias.
- j) Elaboración de indicadores de gestión Presupuestaria.
- k) Elaborar las certificaciones Presupuestaria.
- l) Realizar la clausura y liquidación presupuestaria.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- m) Supervisar que las recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata.
- n) Controlar la anulación de las especies valoradas.
- o) Elaborar y mantener las estadísticas económicas y Financieras de la Institución.
- p) Las demás que le corresponda a su competencia y que la asigne el Jefe Administrativo Financiero.

Art. 22.- Las responsabilidades que deberá cumplir el Asistente Financiero:

- a) Custodiar la clave Institucional del Sistema del Banco Central;
- b) Custodia de los valores recibidos, por ingresos de autogestión a la Institución;
- c) Efectuar los depósitos diarios de lo recaudado, máximo al día hábil siguiente;
- d) Informe de la recaudación de ingreso por concepto de cobros de Permisos, y certificados de factibilidad;
- e) Archivo de documentos de ingresos a cajas;
- f) Control de Garantías en Custodia;
- g) Informe de recepción y distribución de especies valoradas;
- h) Informe de venta de especies valoradas;
- i) Recepción de documentos de usuarios para la realización de inspecciones;
- j) Sustentar todas las transferencias de fondos por medios electrónicos, con la finalidad de proteger su validez y confiabilidad;
- k) Establecer mediante reporte un índice de vencimientos, que permitan que las obligaciones contraídas sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas;
- l) Elaboración del SPI (Sistema de pagos Interbancario) para el pago de proveedores, sueldos y liquidaciones de haberes;

Art. 23.- Las responsabilidades que deberá cumplir el Asistente Tesorería:

- a) Atención y Servicios a los Usuarios;
- b) Emisión de certificado de Funcionamiento otorgados por el Cuerpo de Bomberos de Atacames;
- c) Recaudación de valores por concepto de cobros de permisos y tasas;
- d) Realizar depósitos de valores ingresados a caja de la Institución;
- e) Cuadre de Caja General;
- f) Recepción de documentos por inspecciones a realizar;
- g) Archivar documentación de ingresos a caja.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Art. 24.- Las responsabilidades que deberá cumplir la Unidad de Talento Humano:

- a) Diseñar y ejecutar un plan de capacitación y entrenamiento continuo para el personal tanto a funcionarios y empleados de acuerdo al conocimiento requerido para el ejercicio de la función, de tal manera que satisfaga las necesidades del Cuerpo de Bomberos Municipalidad del Cantón Atacames.
- b) Utilizar el sistema informático para el registro de la información solicitada al personal que presta sus servicios y de igual forma para el control de la asistencia y permanencia del personal.
- c) Mantener y actualizar los expedientes individuales en los que está consignado el hospital de cada servidor, que permita a la administración contar con información oportuna para la toma de decisiones.
- d) Solicitar el cronograma de vacaciones del personal a cada jefe departamental el cual servirá para la elaboración del plan de vacaciones anual de los funcionarios.
- e) Formulación y revisión periódicamente la clasificación de puesto, definiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración, para esto deberá crear un manual de clasificación de puestos.
- f) Seleccionar al aspirante por su conocimiento, experiencia, destreza y habilidades sea el más idóneo y cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Código de Ética y más leyes de carácter laboral, dentro del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Atacames.
- h) Realizar los Roles de Pago para Empleados con Nombramientos, Empleados por Contrato de servicios ocasionales, Trabajadores Permanentes y Trabajadores Eventuales.
- i) Tramitar los estímulos, sanciones y acciones de personal de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público para la eficiente gestión del Talento Humano.
- j) Organizar y supervisor el control disciplinario y de asistencia de los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, en base a la normalidad de sistema automatizados establecidos.
- k) Mantener informados a los empleados sobre las tareas y obligaciones como servidores públicos y desarrollar normas éticas para el servicio;
- l) Solicitar las declaraciones juramentadas a los servidores públicos al momento de ingresar y salir de la Institución y cuando considere necesario o solicitado por la Contraloría General del Estado.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- m) Instruir y substanciar sumarios administrativos siempre respetando el debido proceso.
- n) Organizar y controlar las horas extras de los empleados y trabajadores.
- o) Coordinar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre organismos en lo referente, a préstamos, seguros contra accidentes de trabajo, enfermedades y otras prestaciones;
- p) Dirigir, supervisar y evaluar las áreas, unidades y auxiliares que estén bajo su dependencia.
- q) Elaborar el informe mensual de las actividades realizadas al Jefe Administrativo.
- r) Acatar las disposiciones dictadas por los jueces competentes sobre juicios de alimentos de algún empleado o trabajador.
- s) Elaborar planes e instrumentos técnicos de seguridad e higiene de trabajo para el personal del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Atacames;
- t) Establecer procedimientos equitativos a fin de resolver las quejas del personal;
- u) Proporcionar al personal la solicitud de permisos y realizar el respectivo seguimiento y control;
- v) Elaboración del Plan Anual de Contratación, Plan Operativo Anual y el Plan Plurianual de la Unidad;
- w) Elaborar el Reglamento Orgánico Funcional, los manuales de funciones a nivel de puestos, los manuales de procedimientos y demás instrumentos administrativos.
- x) Las demás funciones que, por la naturaleza de su cargo, le asigne el jefe inmediato.

Art. 25.- Las responsabilidades que deberá cumplir el Guardalmacén:

- a) Acreditar con documentos, su conformidad con los bienes que ingresan a las bodegas de la Institución.
- b) Verificar si se ajustan a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por la dependencia de la Institución, así como los bienes que egresan;
- c) Manejar adecuadamente el sistema para la conservación, seguridad manejo y control de bienes almacenados;
- d) Registrar auxiliares individualizados o por grupos de los bienes que ingresan a las bodegas de la Institución.
- e) Clasificar bienes, que por sus características especiales, deben ser almacenados en instalaciones idóneas o enviados directamente a los encargados de su utilización;



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- f) Establecer una codificación adecuada que permita su fácil identificación, organización y protección de las existencias;
- g) Codificar los bienes de larga duración en una parte visible, permitiendo su fácil identificación;
- h) Mantener registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que facilite su control.
- i) Custodiar la contratación de pólizas de seguros, para la protección de los bienes adquiridos, con la finalidad de protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir;
- j) Dar de baja a los bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto según las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, del Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emita por la entidad;
- k) Las demás funciones que con naturaleza a su cargo le asigne el Jefe inmediato.

Art. 26.- Las responsabilidades que deberá cumplir el Auxiliar de Bodega:

- a) Atender a los funcionarios en la entrega de equipos, útiles, materiales y otros;
- b) Efectuar labores de recepción, clasificación, acondicionamiento de bienes y su custodia;
- c) Elaborar los informes de movimientos de los bienes muebles para remitirlos a la unidad de Contabilidad;
- d) Mantener el registro de las existencias mediante un registro de entradas y salidas;
- e) Realizar las constataciones físicas en forma periódica, a fin de determinar oportunamente los saldos respectivos de la bodega;
- f) Actualizar los inventarios de consumos interno y cuentas de control de Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames;
- g) Elaborar ingresos y egresos para su legalización de la bodega;
- h) Las demás funciones que por la naturaleza de su cargo, le asigne el jefe inmediato.

Art. 26.- Las responsabilidades que deberá cumplir el Coordinador Institucional:

- a) Coordinación y Logística de Eventos Institucionales;
- b) Solicitar cotizaciones para las compras de menos cuantías;
- c) Efectuar compra de menor cuantías;
- d) Preparación y ejercitación de brigadas rentados y voluntarios;

- e) Traductor Institucional;
- f) Reclutamiento y Capacitación al exterior, para implementar y orientar nuevas técnicas al personal rentado y/o voluntario.

Art. 27.- Las responsabilidades que deberá cumplir el Relacionista Público:

- a) Manejo de imagen Institucional;
- b) Planificar, organizar y coordinar las actividades relacionadas con la comunicación Institucional;
- c) Asesorar y gestionar la implementación de nuevas técnicas de comunicación para innovar los procesos Institucionales;
- d) Elaborar y evaluar un Plan Estratégico de Comunicaciones;
- e) Fomentar campañas comunicacionales de la Institución, para el bienestar de la ciudadanía;
- f) Realización de documentales y foto reportajes Institucionales, que serán difundido por el portal web del CBMA;
- g) Coordinación con medios de comunicación, para la realización de coberturas a la Institución, sobre temas de interés ciudadano;
- h) Colaboración en la Logística de eventos Institucionales;
- i) Los demás que el Primer Jefe disponga.

PLAN PARA PROGRAMACION, COMPRA Y PROVISION DE BIENES, MATERIALES Y EQUIPOS.

Art. 28.- El plan anual de adquisiciones se preparará de acuerdo con las necesidades determinadas por las diferentes unidades que conforman el Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, y en armonía con los objetivos y políticas institucionales.

Art. 29.- Cada responsable de Unidad elaborará y remitirá al Jefe Administrativo Financiero, hasta el 15 de octubre de cada año, el plan de adquisiciones, el cual contendrá en forma detallada las necesidades de las unidades, con relación a materiales, suministros, vehículos y máquinas en general, indicando la época en que deben hacerse las adquisiciones.

Art. 30.- El Jefe Administrativo- Financiero coordinará la elaboración del plan anual de adquisiciones considerando las peticiones de las unidades administrativas, los saldos existentes y los márgenes de seguridad para cada artículo, considerando la conveniencia institucional de satisfacer los requerimientos de cada unidad, a través de presupuesto.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Art. 31.- El Plan Anual de Adquisiciones con valores estimativos, será sometido a consideración y aprobación del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames.

VIGENCIA. – El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la aprobación efectuada por el Concejo Municipal de Atacames y publicación en la página Web Municipal.

Atacames, 25 de Octubre de 2018

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES

